

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0191, Verbal sumario de apoyos judiciales con vocación de permanencia para MIGUEL ALFONSO VALDÉS RODRÍGUEZ.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que no se presentó pronunciamiento alguno en contra del informe de valoración de apoyos de que trata el documento digital No. 017.
2. Téngase en cuenta para los efectos y fines legales que el curador ad-litem describió el informe de valoración de apoyos de que trata el documento digital No. 017, pero se deniega la ampliación que solicita al mismo por cuanto, de un lado, la afectación cerebral o las afectaciones en salud, especialmente las relativas a nivel psicológico, no son de competencia de la servidora autora del documento y ella así lo refiere en el introductorio de tal texto. Y de otro lado, la edad de la demandante puede ser establecida en la audiencia de definición del entuerto.
3. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se señala el 4 de abril de 2.024, a partir de las 10:00 a.m.

Para el efecto anterior, previa convocatoria del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

4. Para efectos de definir el entuerto en la audiencia convocada, se procede al siguiente decreto probatorio.
 - 4.1. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de documentos allegados al plenario.
 - 4.2. Se ordena la recepción del dicho de los señores BLANCA FLOR ORDOÑEZ RODRIGUEZ, WILLIAM MAURICIO VALDES RODRIGUEZ, JAVIER VALDES RODRIGUEZ Y MARIBEL VALDES RODRIGUEZ y MIGUEL ALFONSO VALDES RODRÍGUEZ.
 - 4.3. Se ordena se aporte copia del documento escriturario mediante el cual se dice que el beneficiario de los apoyos le transfirió cierta propiedad inmueble a uno de sus hijos.
5. Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100f5e585366683fe5ad695e6d973cc39d5e3f1b6a4631c8102d03a77bca56cf**

Documento generado en 18/03/2024 04:28:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>